



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[i45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 14 de julio de 2023

Verbal 2023 - 00072

**1.- NO TENER** en cuenta el informe de notificación aportado por el extremo demandante [08Notificacion291], toda vez, que la misma no cumple con los criterios previstos en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

**2.- TENER** en cuenta que los demandados MARÍA STELLA ROJAS DE SÁNCHEZ y EDGAR AUGUSTO SÁNCHEZ ROJAS constituyeron apoderado judicial; por lo cual, se les tiene notificados por conducta concluyente, en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso. Por secretaría contabilícense los términos a que haya lugar.

**3.- RECONOCER** personería adjetiva a la profesional del derecho ANGÉLICA PILAR ALDANA RIVERA como apoderada de los demandados en los términos del poder conferido.

**4.- DISPONER** que una vez surtido el término legal que se dispone en este auto; córrase el traslado previsto en el numeral 1 del artículo 101 del Código General del Proceso, del escrito de excepciones previas allegado por el extremo demandado.

NOTIFÍQUESE,

**LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO**  
Juez

Se indica que los autos desanotados en el sistema siglo XXI el día 14 de julio no pudieron ser publicados en atención a las fallas presentadas desde ese mismo día para el acceso al micrositio del portal web de la Rama Judicial, razón por la cual dichas providencias serán publicadas nuevamente en el estado del mismo número 52 pero de fecha 24 de julio de 2023

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 52 del 24 de julio de 2023.

Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaría